

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN Nro. 3
AL CONTRATO 82-2-10041-25

PRÓRROGA: HASTA EL 20/02/2026

MODIFICACIÓN Nro. 3 AL CONTRATO Nro. 82-2-10041-25 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA" CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, REPRESENTANTE LEGAL ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.015.406.951 DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber, coronel JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 93.133.416 del Espinal (Tolima), obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, nombrado mediante Resolución Nro. 2874 del 31/12/2025 del Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, adicionada y modificada mediante Resolución Nro. 00364 del 12/02/2025, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra el GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, Representante legal ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.406.951 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto Nro. 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato Nro. 82-2-10041-25, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

MODIFICACIÓN Nro. 3 AL CONTRATO Nro. 82-2-10041-25 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA" CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, REPRESENTANTE LEGAL ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.015.406.951 DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.

restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁴ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

- Que el día 20/11/2025 se firmó la aceptación de oferta Nro. 82-2-10041-25, celebrado entre la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la empresa GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, Representante Legal ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.406.951 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA", por un valor de por un valor CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 50.065.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
- Que la cláusula del plazo de ejecución para la aceptación de oferta 82-2-10041-25, se estableció hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para tal fin, lo que ocurra primero.
- Que el día 11/12/2025, se realiza modificadorio Nro. 2 a la aceptación de oferta 82-2-10041-25, a la cláusula del plazo de ejecución para prorrogar hasta día 20/01/2026.
- Que el día 20/01/2026, el señor Subintendente HANS MAURICIO PRIETO CARRILLO supervisor de la aceptación de oferta Nro. 82-2-10041-25, remitió memorial de fecha 15/01/2026 suscrito por el señor ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.406.951 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, dirigido a la Policía Nacional – Policía metropolitana de Pereira, envió una solicitud de segunda prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nro. 82-2-10041-25, radicada con documento de ingreso GE-2026-000319-MEPER de fecha 20/01/2026 justificado así:

(...)

Referencia: Solicitud de SEGUNDA prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 82-2-10041-25

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.

Cordial saludo,

Yo Rogers Alexander Macias Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.406.951 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la empresa Grupo Empresarial Macias SAS NIT. 900.714.733-1, solicito muy respetuosamente se realice prórroga número dos al negocio jurídico hasta el día 20 de febrero de 2026 teniendo en cuenta que de acuerdo a situaciones administrativas de personal y materia prima no alcanzamos a entregar los elementos contratados al día 20 de enero de 2026, en este orden de ideas nuestra empresa tiene la mayor disposición para el cumplimiento del objeto del contrato en esta nueva fecha solicitada. De esta manera ampliaremos la vigencia de las pólizas que respaldan la garantía del contrato.

⁴ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MODIFICACIÓN Nro. 3 AL CONTRATO Nro. 82-2-10041-25 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA" CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, REPRESENTANTE LEGAL ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.015.406.951 DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.

IV. Compromisos:

En calidad de Contratista me comprometo a:

- Normalizar y agilizar las gestiones de adquisición de insumos.
- Modificar las garantías (pólizas) del contrato, extendiendo su vigencia para cubrir el nuevo plazo de ejecución, una vez sea aprobada la prórroga por la Entidad Contratante.
- Cumplir con todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas dentro del contrato modificadas por esta solicitud.

Agradezco la atención a nuestra solicitud, que busca asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

(...)

- Que mediante comunicado oficial GS-2026-004159/AREAD-GRULO de fecha 20/01/2026, suscrito por el señor subintendente HANS MAURICIO PRIETO CARRILLO supervisor de la aceptación de oferta Nro 82-2-10041-25, solicitó realizar prórroga del plazo de ejecución, al señor Coronel JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ Comandante Policía Metropolitana de Pereira.

JUSTIFICACIÓN

(...)

Según conceptos reciente de la agenda nacional de contratación pública (ANCP) la ausencia de una mención expresa en la ley 80 de 1993 a las prórrogas no implica su prohibición. Esto permite que las partes pacten una prórroga, La modificación solicitada se encuentra acorde con los principios de calidad, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la posibilidad de ajustar la prórroga especificaciones técnicas cuando ello no altera el objeto contractual y permite garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

(...)

- Así las cosas, el supervisor da viabilidad mediante solicitud a la presente modificación, que se entiende que, (i) a la fecha de la presente solicitud de prórroga se encuentra en ejecución el contrato Nro. 82-2-10041-25, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato con la prórroga propuesta, (III) las partes están de acuerdo con la modificación al proceso contractual, (IV) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (V) el propósito es el cumplimiento de los fines estatales-institucionales que tiene la Policía Metropolitana de Pereira y las unidades agregadas a la ordenación del gasto.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato Nro. 82-2-10041-25, así:

A) MODIFICAR LA CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, hasta el 20 de febrero de 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible para esta contratación, lo que primero ocurra.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO Nro. 2	MODIFICACIÓN Nro. 3 CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN
---	---

MODIFICACIÓN Nro. 3 AL CONTRATO Nro. 82-2-10041-25 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TARIMA MODULAR CON CUBIERTA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA" CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S, NIT 900714733-1, REPRESENTANTE LEGAL ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.015.406.951 DE BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.

(...)

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 20 de enero de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para tal fin, lo que ocurra primero.

(...)

(...)

El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, hasta el 20 de febrero de 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible para esta contratación, lo que primero ocurra.

(...)

B) PÓLIZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO

En atención a la modificación Nro. 3 prórroga, realizada al presente contrato, se deberán actualizar la vigencia de la mismas, los cuales quedarán de la siguiente manera, así:

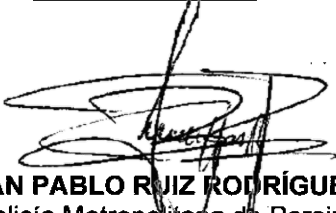
Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 10.013.000,00	20%	20/11/2025	19/08/2026
Calidad de los bienes	\$ 25.032.500,00	50%	20/11/2025	20/06/2027

C) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes.

D) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-2-10041-25, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 20 ENE 2026

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
Administrador Policial T.P. 0190

CONTRATISTA


ROGERS ALEXANDER MACIAS CRUZ
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S

Elaborado por: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RÍOS ZAPATA AREAL-GRUPO
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO AREAL-GRUPO
IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA COMAN-ASIJUE
CT. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA SUBCO-AREAL
Aprobado por: CR. ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración 19/01/2026

Ubicación: F/ Proceso 2025/ ADQUISICIÓN TARIMA

Avenida de la Américas Nro. 46-35
Teléfono: 3203021983
Email: meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co